

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOSOLDADOR PARA LA EJECUION DEL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ESTRUCTURAS METALICAS Y MULTISERVICIOS MACHI S.R.L.EN EL CASERIO DE SHIQUIP, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH

Ruc/código : 20382072023

Fecha de envío : 10/04/2024

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Hora de envío : 16:44:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases que "... Ciclo de Trabajo 100%

CC/AC: 250 A / 25 V...", para no infringir los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de la Ley de contrataciones con el Estado, solicitamos a la entidad ampliar el rango y sea desde 225 A / 25V.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1.1 Literal: 7.1.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es la responsable de la adecuada formulación de las especificaciones técnicas según el numeral 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, referente a la observación del participante, se precisa que las características detalladas en las especificaciones técnicas cumplen con la finalidad de lo que se pretende contratar, al disminuir a 225 A / 25V, se estaría desnaturalizando lo que se pretende contratar y no se estaría cumpliendo los objetivos, por los fundamentos expuestos NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOSOLDADOR PARA LA EJECUION DEL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ESTRUCTURAS METALICAS Y MULTISERVICIOS MACHI S.R.L.EN EL CASERIO DE SHIQUIP, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH

Ruc/código :	20382072023	Fecha de envío :	10/04/2024
Nombre o Razón social :	AIR PRODUCTS PERU S.A.	Hora de envío :	16:44:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases que "...10 KVA / KW continuo..." para no infringir los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos a la entidad incluir en las Bases Integradas que el valor de salida auxiliar sea desde 9.5 KVA / KW.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1.1 **Literal:** 7.1.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta el numeral 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria ha evaluado de manera objetiva las especificaciones técnicas del bien que será adquirido. Por lo tanto, al disminuir a 9.5 KVA / KW., no se estaría cumpliendo la finalidad de lo que se pretende contratar, por los fundamentos expuestos NO SE ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOSOLDADOR PARA LA EJECUION DEL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ESTRUCTURAS METALICAS Y MULTISERVICIOS MACHI S.R.L.EN EL CASERIO DE SHIQUIP, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 10/04/2024

Hora de envío : 20:31:30

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Antecedentes:

7.1.2. Condiciones de operación

La maquinaria debe de estar en optimas condiciones, armada y operativa en el Local de la AEO.

Señores miembros del comité de selección, observamos este apartado de las bases ya que no es claro a que se refieren con Local de la AEO, además, no han consignado una dirección precisa de donde se encuentra dicho local, contraviniendo el principio de Transparencia del Art.2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, razón por la cual, con motivo de integración de las bases, solicitamos que se aclare.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 7.1.2

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art. 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace la aclaración que el Local del AEO es el taller de la Empresa Estructuras metálicas y Multiservicios Machi que se encuentra ubicado a 150 metros del puente Santa María en el caserío de Shiquip, distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Áncash. Respecto a lo anterior, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta las especificaciones técnicas, según la aclaración.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOSOLDADOR PARA LA EJECUION DEL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ESTRUCTURAS METALICAS Y MULTISERVICIOS MACHI S.R.L.EN EL CASERIO DE SHIQUIP, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 10/04/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 20:31:30

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Antecedentes:

7.1.2. Acondicionamiento, montaje o instalación

La instalación del bien en el AEO de la Empresa de Estructuras metálicas y Multiservicios Machi S.R.L. del caserío de Shiquip, distrito de San Marcos, Huari, Ancash.

Señores miembros del comité de selección, observamos este apartado de las bases ya que no es claro a que se refieren con Local de la AEO, además, no han consignado una dirección precisa de donde se encuentra dicho local, contraviniendo el principio de Transparencia del Art.2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, razón por la cual, con motivo de integración de las bases, solicitamos que se aclare.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 7.1.7 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art. 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace la aclaración que el Local del AEO es el taller de la Empresa Estructuras Metálicas y Multiservicios Machi S.R.L. que se encuentra ubicado a 150 metros del puente Santa María en el caserío de Shiquip, distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Áncash. Respecto a lo anterior, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta las especificaciones técnicas, según la aclaración.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOSOLDADOR PARA LA EJECUION DEL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ESTRUCTURAS METALICAS Y MULTISERVICIOS MACHI S.R.L.EN EL CASERIO DE SHIQUIP, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 10/04/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 20:31:30

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Antecedentes:

7.15 Responsabilidad de Vicios Ocultos

El plazo máximo de responsabilidad por vicios ocultos del contratista será como mínimo un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Municipalidad Distrital de San Marcos

Señores miembros del comité de selección, solicitamos se establezca que el plazo máximo de responsabilidad por VICIOS OCULTOS sea de (1) AÑO, ya que, de acuerdo al Principio de Equidad que rige las contrataciones públicas, ¿[...] las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad [...]¿

En tal sentido, con motivo de integración de las bases, solicitamos se sirva modificar de la siguiente forma:

Responsabilidad por vicios ocultos:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de UN (1) año contado al día siguiente de emitido la conformidad por el área usuaria

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 7.15

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Equidad, Transparencia del Art. 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el área usuaria es quien brinda la conformidad, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta las especificaciones técnicas, según la aclaración.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOSOLDADOR PARA LA EJECUION DEL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ESTRUCTURAS METALICAS Y MULTISERVICIOS MACHI S.R.L.EN EL CASERIO DE SHIQUIP, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 10/04/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 20:31:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Antecedentes:

¿ Potencia: 23.5HP @3600RPM

Señores miembros del comité, observamos este requerimiento ya que establece un requisito que limita la posibilidad de que mayores postores puedan presentarse a la licitación, lo que va en contra de lo indicado en los literales a) y e) del Artículo 2° de la LCE (libertad de concurrencia y competencia).

Esta barrera atenta contra los intereses de la entidad, que verá limitada sus opciones a una marca que cumpla con los requisitos (prohibición de direccionar) y además contra la finalidad de la compra pública, la cual debe priorizar los principios anteriormente descritos para sacar el máximo provecho de los recursos del Estado, indistintamente de las marcas/empresas que comercialicen los bienes que requiere para el cumplimiento de sus funciones por lo que, al amparo de dispuesto en el Artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos que, con motivo de integración de las bases y con la finalidad de permitir mayor participación de postores, se modifique conforme al siguiente detalle:

¿ Potencia 23.5HP @3600RPM mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: Espc. Tec

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libre Concurrencia y Competencia del Art. 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En este caso, en las especificaciones técnicas para la adquisición del bien, no se especifica la marca del producto, por lo cual no existiría direccionamiento. Asimismo, las características que se establecieron fueron con la finalidad de garantizar y cubrir las necesidad de los beneficiarios del AEO. Además en el mercado existen diversos postores que ofrecen el bien con esa potencia; por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOSOLDADOR PARA LA EJECUION DEL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ESTRUCTURAS METALICAS Y MULTISERVICIOS MACHI S.R.L.EN EL CASERIO DE SHIQUIP, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 10/04/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 20:31:30

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Antecedentes:

¿ Consumo de combustible: 7.2L/H

Señores miembros del comité, observamos este requerimiento ya que establece un requisito que limita la posibilidad de que mayores postores puedan presentarse a la licitación, lo que va en contra de lo indicado en los literales a) y e) del Artículo 2° de la LCE (libertad de concurrencia y competencia).

Esta barrera atenta contra los intereses de la entidad, que verá limitada sus opciones a una marca que cumpla con los requisitos (prohibición de direccionar) y además contra la finalidad de la compra pública, la cual debe priorizar los principios anteriormente descritos para sacar el máximo provecho de los recursos del Estado, indistintamente de las marcas/empresas que comercialicen los bienes que requiere para el cumplimiento de sus funciones por lo que, al amparo de dispuesto en el Artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos que, con motivo de integración de las bases y con la finalidad de permitir mayor participación de postores, se modifique conforme al siguiente detalle:

¿ Consumo de combustible 7.2L/H máximo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: Espcf. Tec

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libre Concurrencia y Competencia del Art. 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en cuenta el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, para fomentar la pluralidad de participantes SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta las especificaciones técnicas, según la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOSOLDADOR PARA LA EJECUION DEL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ESTRUCTURAS METALICAS Y MULTISERVICIOS MACHI S.R.L.EN EL CASERIO DE SHIQUIP, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 10/04/2024

Hora de envío : 20:31:30

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Antecedentes:

¿ Capacidad de tanque: 40 L

Señores miembros del comité, observamos este requerimiento ya que establece un requisito que limita la posibilidad de que mayores postores puedan presentarse a la licitación, lo que va en contra de lo indicado en los literales a) y e) del Artículo 2° de la LCE (libertad de concurrencia y competencia).

Esta barrera atenta contra los intereses de la entidad, que verá limitada sus opciones a una marca que cumpla con los requisitos (prohibición de direccionar) y además contra la finalidad de la compra pública, la cual debe priorizar los principios anteriormente descritos para sacar el máximo provecho de los recursos del Estado, indistintamente de las marcas/empresas que comercialicen los bienes que requiere para el cumplimiento de sus funciones por lo que, al amparo de dispuesto en el Artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos que, con motivo de integración de las bases y con la finalidad de permitir mayor participación de postores, se modifique conforme al siguiente detalle:

¿ Capacidad de tanque: 40 Litros mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: Espc. Tec

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libre Concurrencia y Competencia del Art. 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en cuenta el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, para fomentar la pluralidad de participantes SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta las especificaciones técnicas, según la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOSOLDADOR PARA LA EJECUION DEL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ESTRUCTURAS METALICAS Y MULTISERVICIOS MACHI S.R.L.EN EL CASERIO DE SHQUIP, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 10/04/2024

Hora de envío : 20:31:30

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Antecedentes:

¿ Rango de corriente o Tensión

CC/AC: 45-250A

CC/DC: 45-250A

CV/DC: 17-28V

Señores miembros del comité, observamos este requerimiento ya que establece un requisito que limita la posibilidad de que mayores postores puedan presentarse a la licitación, lo que va en contra de lo indicado en los literales a) y e) del Artículo 2° de la LCE (libertad de concurrencia y competencia).

Esta barrera atenta contra los intereses de la entidad, que verá limitada sus opciones a una marca que cumpla con los requisitos (prohibición de direccionar) y además contra la finalidad de la compra pública, la cual debe priorizar los principios anteriormente descritos para sacar el máximo provecho de los recursos del Estado, indistintamente de las marcas/empresas que comercialicen los bienes que requiere para el cumplimiento de sus funciones por lo que, al amparo de dispuesto en el Artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos que, con motivo de integración de las bases y con la finalidad de permitir mayor participación de postores, se modifique conforme al siguiente detalle:

¿ Rango de corriente o Tensión

CC/AC: 45-250A mínimo

CC/DC: 45-250A mínimo

CV/DC: 17-28V mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: Espc. Tec

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libre Concurrencia y Competencia del Art. 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en cuenta el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, para fomentar la pluralidad de participantes SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta las especificaciones técnicas, según la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOSOLDADOR PARA LA EJECUION DEL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ESTRUCTURAS METALICAS Y MULTISERVICIOS MACHI S.R.L.EN EL CASERIO DE SHQUIP, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 10/04/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 20:31:30

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Antecedentes:

¿ Ciclo de trabajo:

CC/AC: 250A / 25V

CC/DC: 250A / 25V

CV/DC: 250A / 28V

Señores miembros del comité, observamos este requerimiento ya que establece un requisito que limita la posibilidad de que mayores postores puedan presentarse a la licitación, lo que va en contra de lo indicado en los literales a) y e) del Artículo 2° de la LCE (libertad de concurrencia y competencia).

Esta barrera atenta contra los intereses de la entidad, que verá limitada sus opciones a una marca que cumpla con los requisitos (prohibición de direccionar) y además contra la finalidad de la compra pública, la cual debe priorizar los principios anteriormente descritos para sacar el máximo provecho de los recursos del Estado, indistintamente de las marcas/empresas que comercialicen los bienes que requiere para el cumplimiento de sus funciones por lo que, al amparo de dispuesto en el Artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos que, con motivo de integración de las bases y con la finalidad de permitir mayor participación de postores, se modifique conforme al siguiente detalle:

¿ Ciclo de trabajo:

CC/AC: 250A / 25V mínimo

CC/DC: 250A / 25V mínimo

CV/DC: 250A / 28V mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: Espec. Tec

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libre Concurrencia y Competencia del Art. 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es la responsable de la adecuada formulación de las especificaciones técnicas según el numeral 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, referente a la observación del participante, se precisa que las características detalladas en las especificaciones técnicas cumplen con las necesidades del AEO y pueden ser halladas en distintas marcas, por lo cual NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOSOLDADOR PARA LA EJECUION DEL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ESTRUCTURAS METALICAS Y MULTISERVICIOS MACHI S.R.L.EN EL CASERIO DE SHQUIP, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 10/04/2024

Hora de envío : 20:31:30

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Antecedentes:

¿ Salida auxiliar ¿ 1ø, 120/240V/60Hz

11KVA/Kw máximo

10KVA/Kw Continuo

Señores miembros del comité, observamos este requerimiento ya que establece un requisito que limita la posibilidad de que mayores postores puedan presentarse a la licitación, lo que va en contra de lo indicado en los literales a) y e) del Artículo 2° de la LCE (libertad de concurrencia y competencia).

Esta barrera atenta contra los intereses de la entidad, que verá limitada sus opciones a una marca que cumpla con los requisitos (prohibición de direccionar) y además contra la finalidad de la compra pública, la cual debe priorizar los principios anteriormente descritos para sacar el máximo provecho de los recursos del Estado, indistintamente de las marcas/empresas que comercialicen los bienes que requiere para el cumplimiento de sus funciones por lo que, al amparo de dispuesto en el Artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos que, con motivo de integración de las bases y con la finalidad de permitir mayor participación de postores, se modifique conforme al siguiente detalle:

¿ Salida auxiliar ¿ 1ø, 120/240V/60Hz

12KVA/Kw máximo

10KVA/Kw Continuo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: Espc. Tec

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libre Concurrencia y Competencia del Art. 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta el numeral 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria ha evaluado de manera objetiva las especificaciones técnicas del bien que será adquirido. Por lo tanto, al solicitar una salida auxiliar superior, no se estaría cumpliendo la finalidad de lo que se pretende contratar, por los fundamentos expuestos NO SE ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null